	COLEGIO ISIDRO CABALLERO DELGADO FLORIDABLANCA- S. Reconocido oficialmente por la Gobernación de Santander según Resolución Nº 12459 del 28 de octubre de 2002, en los niveles de Educación Preescolar, Básica y Media. Carácter: Técnico, Especialidad COMERCIAL Rut.800.231.800-9	CÓDIGO: D-04-F05
		VERSIÓN: 01
	CONTRATO DE PRESTACION SERVIICIOS	FECHA: enero de 2015
		Página 1 de 1

TIPO DE CONTRATO	MANTENIMIENTO # 40.029/2026 (18 septiembre/2026)
CLASE DE CONTRATO	MÍNIMA CUANTÍA – RÉGIMEN ESPECIAL.
CONTRATANTE	COL. ISIDRO CABALLERO DELGADO DE FLORIDABLANCA RUT. 800.231.800-9 LUIS ANTONIO CADENA VILLARREAL Rector – Ordenador del gasto
USUARIO	VICTOR MANUEL VILLAMIZAR BLANCO NIT. 91.247.384 Bucaramanga Teléfono: 3132921312 Dirección: Cra. 42- 107B 29 Santa Fe Floridablanca Email: vicmavi2014@hotmail.com
OBJETO:	MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y REPARACIÓN PARQUE INFANTIL DEL COLISCADE.
VALOR:	CINCO MILLONES CIEN MIL PESOS ML. ($ 5.100.000oo). Estos valores incluyen retención en la fuente, IVA en caso de que fuere discriminado, estampillas de ley, rete ICA (6*1000) y gastos de legalización que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación
FORMA DE PAGO	Este será efectivo en un (1) contados, con pago electrónico; al finalizar el contrato, remunerable previa presentación, informe de supervisión final y verificación del pago al sistema de seguridad social integral, actas que deberán ser revisadas y aprobadas por el interventor del contrato.
PLAZO DE EJECUCION	El término de ejecución de este contrato de prestación de servicios será de diez (10) días, a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder la vigencia 2026.

Documento Controlado

Los suscritos, **LUIS ANTONIO CADENA VILLARREAL**, mayor de edad, vecino de Girón S., identificado con C.C. No.91.218.805 expedida en Bucaramanga; que en adelante se denominará el Usuario Contratante; quien, como rector, obra en nombre y representación del COLISCADE de Floridablanca S. con NIT. No.800.231.800-9. y el señor **Victor Manuel Villamizar Blanco**, identificado con C.C. # 91.247.384, mayor de edad, vecino de Floridablanca S., quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades de acuerdo a lo previsto por la CN, el art. 8° Ley 80 /1993, la Ley 1474 /2011, quien en adelante se denominará el Usuario, siguiendo los lineamientos establecidos en la Ley 1150/2007 y el Dec.1082/2015, se ha demostrado su idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área a contratar, teniendo en cuenta la hoja de vida para la ejecución del mismo y la constancia de idoneidad, por los cual se decide celebrar un contrato de **Prestación de Servicios.**

Lugar de almacenamiento	*Tiempo de retención*	*Disposición final*
Archivo Digital y Físico.	*Año lectivo*	*Reciclaje*

CONSIDERACION

EL COLISCADE teniendo en cuenta que Mediante Dec.No.4791 - 19 diciembre/2008, se ha facultado al Ordenador del Gasto, para que administre los ingresos del FSE, y atienda los gastos de funcionamiento y analizando la conveniencia de suscribir este contrato de Mantenimiento, teniendo en cuenta que la adquisición de bienes y servicios es necesario para el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida"; con el fin de fortalecer las políticas públicas educativas plasmadas en este plan, sobre formación integral y fortalecimiento de los ambientes de primera infancia, preescolar básica y media del ente educativo.

Que, de conformidad con el inciso primero del art. 14 de la Ley 715 de 2011, "Las entidades territoriales incluirán en sus respectivos presupuestos, apropiaciones para cada Fondo de servicios educativos en los establecimientos educativos a su cargo, tanto de la participación como de recursos propios; se consideró pertinente destinar recursos del FSE -fuente: **Sistema General de Participaciones** para cubrir las necesidades de administración y funcionamiento de los Fondos de servicios educativos.

Que el señor **Gerardo Ruiz Vargas** - Coordinador de la sede B del COLISCADE, presentó la necesidad urgente de acondicionar la infraestructura del parque de la primera infancia de la sede B, el cual presenta deterioro por uso, exposición a la intemperie, oxidación en estructura metálica, tornillería suelta, pintura deteriorada y piso de seguridad en mal estado, lo cual genera riesgo de accidentes para niños, niñas; por ende, se requiere intervención inmediata para garantizar la seguridad, funcionalidad y embellecimiento del espacio educativo Isidriano.

En virtud de lo anterior, el consejo directivo del **COLISCADE**, consideró pertinente conforme a lo expuesto, bajo las facultades constitucionales otorgados al Sr. **Luis Antonio Cadena Villarreal** Rector, para contratar con miras a satisfacer las necesidades enunciadas, mediante la gestión, formulación, promoción y contratación de los bienes y servicios que se requieran, con la finalidad de dar aplicación a los principios que rigen la función administrativa, en especial el de eficacia, celeridad, y planeación en cada una de las dependencias o sedes.

MARCO LEGAL: Ley 80/1993, Decreto 4791/2008 FSE, Ley 1150/2007: principios CP, Ley 715/2001, Dec.4791/2008, Ley 1474/2011: supervisión e interventoría. Mínima cuantía, Dec. Ley 19/2012, Dec.1082/2015 conceptos básicos PAA, Publicación Secop, Ley 996 de 2005, Dec. Ley 1295/94, Ley 776/2002 del sistema de Seguridad social Integral, establecida en la Ley 100/1993, Ley garantías, Decreto Único Reglamentario.1075/2015 señala que: "Destinatario directo de los recursos del SGP", en concordancia con el art.140 de la Ley 1450 de 2011; Res. 008289 del 25 marzo/2026 y Res. #021033 del 05 agosto//2026 recursos provenientes del Sistema general de participaciones para educación por concepto de calidad Gratuidad Educativa vigencia 2026.

Este contrato de **PRESTACION DE SERVICIOS**, se regirá por las siguientes cláusulas:

Documento Controlado

OBJETO

DESCRIPCION DEL OBJETO: Mantener la infraestructura educativa en condiciones seguras y funcionales, para garantizar un entorno de aprendizaje adecuado.

OBJETO: Mantenimiento, adecuación y reparación parque infantil del COLISCADE

SEDE	DETALLE	TOTAL
	2.1.2.02.02.03 MANTENIMIENTO	
B	Adecuación y reparación parque infantil sede B	
	Desinstalación e instalación de césped:	
	Retiro del césped existente que se encuentre deteriorado y suministro e instalación de césped nuevo en un área aproximada de 39m	
	Adecuación de áreas perimetrales del césped:	
	Realización de trabajos de resane en las zonas y superficies ubicadas alrededor del césped, con el fin de corregir deterioros y mejorar las condiciones generales del área, seguido de la aplicación de pintura.	
	Mantenimiento de juegos infantiles:	
	Ejecución de labores de mantenimiento general de los juegos, incluyendo revisión y adecuación de sus componentes, así como la aplicación de pintura para recuperar su apariencia y protección. Materiales: a todo costo el usuario (rollos césped sintético, pegante, arena, cemento)	
	Materiales: pinturas a cargo de la institución educativa	
	T O T A L	**$ 5.100.000**

OBLIGACIONES DEL USUARIO

En desarrollo de lo pactado en la cláusula precedente, el usuario manifiesta conocer servicios del objeto contractual que el COLISIDRO requiera. Entregar los servicios, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas requeridas, según este proceso.
Dedicar toda su capacidad y responsabilidad en el cumplimiento de sus obligaciones
Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre la información y el contenido de los documentos que deba conocer con ocasión del contrato de prestación de servicios.
Apoyar en la organización y presentación de información de la parte contractual y en los presupuestos establecidos por el COLISCADE
Acreditar afiliación a salud y pensión, según lo establecido en el art.50 de la ley 789/2202, Ley 797/2003. Art.23 Ley 1150/2007 y Dec.510/2003. Que de conformidad con el artículo 13 del Dec. Ley 1295/1994, el cual fue modificado por el art.2 de la Ley 1562/2012, el usuario debe afiliarse de manera obligatoria al Sistema General de Riesgos Laborales dentro de los dos (2) días siguientes a la celebración del respectivo contrato. (Dec-1072/2015).
Dar trámite oportuno a los asuntos que le sean asignados, (revisión estudios previos, generar y proyectar documentos precontractuales, actos administrativos, entre otros) en desarrollo de las obligaciones contractuales

Documento Controlado

	El Usuario está obligado a presentar un informe mensual y final con las respectivas evidencias de la ejecución del contrato
	Disponer y suministrar equipo de cómputo, elementos de oficina e instrumentos de trabajo para el correcto desarrollo del objeto contractual.
	Resolver consultas, emitir conceptos sobre la acción administrativa de conformidad con las solicitudes recibidas por el Supervisor y/o Ordenador del gasto
	Incluye descuentos de ley.
	OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Este se compromete a cumplir con los siguientes compromisos contractuales: EL COLISCADE se obliga a efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el usuario haya prestado a esta con base en este proceso contractual. Solicitar los informes de las actividades adelantadas con ocasión del objeto contractual. Pagar de forma oportuna de conformidad pactada. Suscribir las actas de ejecución oportunamente, entre el supervisor y el usuario, para el pago de sus honorarios. Supervisar y velar por el cumplimiento de la actividad contratada, adquisición de elementos de protección personal por parte del usuario, como también el uso idóneo para el desarrollo de la actividad contratada. 6. Suministrar de manera la información que requiera el usuario para la ejecución del contrato.
VALOR	SEGUNDA: Se ha estimado para el cumplimiento del objeto del contrato derivado de este proceso, un presupuesto de: CINCO MILLONES CIEN MIL PESOS ML. ($ 5.100.000oo).
FORMA PAGO	TERCERA: **Forma de pago:** Este será efectivo en un (1), pago electrónico del BANCO AGRARIO; al finalizar el contrato, para un total de CINCO MILLONES CIEN MIL PESOS ML. ($5.100.000), correspondiente al 100% al finalizar el proceso, pagadero previa presentación de actas de ingreso de almacén y de pago final, informe de actividades realizadas, informe del supervisor, presentación de cuenta de cobro o factura y certificación de haber recibido la obra a satisfacción por el ordenador del COLISCADE. **Paragrafo:** para efectuar los pagos de este contrato el usuario deberá cumplir con lo señalado en la Ley 1753/2015: "Los trabajadores independientes con contrato diferente a prestación de servicios que perciban ingresos mensuales o superiores a un (1) S.M.M legal vigente, cotizarán mes vencido, sobre un ingreso base de cotización mínimo del 40%, del v/r mensual de sus ingresos, sin incluir el valor total del IVA, cuando a ello haya lugar, según el régimen tributario que corresponda. Los contratantes públicos y privados deberán efectuar directamente la retención de la cotización de los contratistas, a partir de la fecha y en la forma que para el efecto establezca el Gobierno Nacional.
PLAZO EJECUCION Y VIGENCIA	CUARTA: Para la ejecución del objeto de este proceso contractual, el COLISCADE estima un plazo de diez (10) días calendario, contados a partir de la fecha del acta de inicio del proceso contractual.
GAR	QUINTA: **Garantías.** No se exigirán garantías por tratarse de un contrato celebrado bajo la modalidad de Menor Cuantía, tal y como lo señala el 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 /2015 que dispone: "***No obligatoriedad de garantías.*** En la **contratación directa** la exigencia de garantías

Documento Controlado

ANTIA	establecidas en el Título III de las Disposiciones Especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas debe estar en los estudios y documentos previos, Ley 1150 /2007, establece: "Las garantías no serán obligatorias en los contratos de menor cuantía, empréstito, los interadministrativos, en los de seguros y los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía o que se refiera esta ley-, caso en el cual la entidad determinara la necesidad de exigirlas, entendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como las demás que señale el Reglamento interno aprobado por el COLISCADE.
RELACION LABORAL	SEXTA: Constituyéndose este contrato en una relación de carácter económico, se entiende que el mismo no genere ningún tipo de prestación de orden laboral con el usuario contratante, por lo tanto las relaciones contractuales de orden laboral que surjan entre el usuario y terceras personas contratadas por éste para la ejecución de los diferentes suministros y*o servicios a prestar en este contrato, no obligarán en ningún aspecto al COLISCADE, respondiendo el usuario por toda reclamación que se presente por terceras personas. **Parágrafo.** El usuario debe Acreditar afiliación a salud y pensión, según lo establecido en el art.50 de la ley 789 /2002, Ley 797/ 2003, art.23 Ley 1150/2207, y Dec.510 /2003, y ley 100/93, y deberá hacer los respectivos pagos de Seguridad Social y Parafiscales personales y del equipo humano subcontratado por él cuando a ello haya lugar.
CONDICIONES DE PAGO	SEPTIMA: El usuario solo tendrá derecho al valor expresamente convenido en esta orden, conforme al artículo 32 de la Ley 80/93.
APROPIACION PRESUPUESTAL	OCTAVA: Este compromiso se encuentra amparado mediante registro presupuestal y

CDP No.063	15 sept /2026
CODIGO Y RUBRO	2.1.2.02.02.03. Mantenimiento
FUENTE	S.G.P Sistema General Participaciones
VALOR	$ 5.100.000

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	NOVENA: El usuario manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se halla INCURSO en ninguna causal de inhabilidad prevista en el art. 8° Ley 80 /1993 y si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el art. 9° Ley 80/1993.
NO CESION	DECIMA: Este contrato no podrá cederse sin previa autorización de la entidad contratante.
VIGILANCIA Y CONTROL	DECIMA PRIMERA: El Ordenador del gasto del COLISCADE, ejercerá la vigilancia y control de las obligaciones y cumplimiento del objeto de este proceso y representará los intereses de la Institución y la pagadora y/o almacenista, ejercerá el control de almacén.
PERFECCIONAMIENTO	DECIMA SEGUNDA: este proceso se considera perfeccionado con la suscripción de este por las partes y las correspondientes disponibilidades presupuestales. Para su ejecución se requiere aprobación de garantías cuando haya lugar y documentos requeridos según hoja de ruta.

Documento Controlado

CONTINUACION CONTRATO No.40.029/2026

(18 septiembre/2026)

Firman quienes intervinieron en este proceso

Contratante	Usuario
LUIS ANTONIO CADENA V.	VICTOR MANUEL VILLAMIZAR
Ordenador Gasto COLISCADE rectoriacolisidro@hotmail.com 607.6831839	C.C. 91.247.384 Tel: 3132921312

Proyectó: Teresa Jaimes Carvajal - Pagadora.

Documento Controlado